

# MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Ley N° 20.393

## Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Conpax, constituye un conjunto de herramientas que permiten identificar, prevenir y en última instancia mitigar los riesgos de incumplimiento en su interior, generando una cultura de buenas prácticas, cuyo contenido debe ser conocido y aplicado por todos sus colaboradores, así como también por terceros relacionados con ella, como lo son proveedores y prestadores de servicios, entre otros. El referido Modelo se ha diseñado en base a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas en los siguientes Delitos:

- **Cohecho:** Significa ofrecer o dar dinero, bienes, servicios u otros beneficios económicos o de otra naturaleza a un empleado público nacional o extranjero para que efectúe una acción u omisión en su calidad de empleado público.



CONPAX, sus trabajadores (internos y externos) y terceros que se relacionen con CONPAX no ofrecerán ningún tipo de pago, beneficio o ventaja a autoridades de Gobierno o funcionario de alguna entidad pública o empresa del Estado para favorecer una relación comercial, influir en cierta legislación, evitar una fiscalización o sanción, conseguir aprobación de permisos o algún otro fin ilícito.

El ofrecimiento o pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea en forma directa o indirecta, constituye una práctica inaceptable en CONPAX.

- **Lavado de Activos:** Busca ocultar o disimular la naturaleza de dineros y/o bienes obtenidos de manera ilícita (provenientes de delitos como narcotráfico, trata de personas, tráfico de migrantes, obtención de créditos con antecedentes falsos, estafa, contrabando, uso o entrega de información privilegiada, presentación de balances falsos para la obtención de créditos bancarios, entre otros), dándoles la apariencia de legales. Los delincuentes y organizaciones criminales se valen de actividades lícitas para “disfrazar” el origen ilegal de su producto/dinero.



Comete lavado de activos no solo quien oculta o disimule un bien obtenido de manera ilícita cuando estos activos provienen de determinadas actividades criminales, sino también quien posea o utilice estos bienes con conocimiento de su fuente o quien no podría menos que conocer ese origen.

El compromiso de CONPAX con la conducta ética incluye cumplir con la legislación contra el lavado de activos. Es por ello que los empleados de CONPAX ayudarán a detectar cualquier posible actividad de lavado de activos, para lo cual deben tener total conocimiento de los clientes, proveedores y otros que se relacionan con CONPAX y mantenerse alertas de cualquier señal sospechosa.

- **Financiamiento del Terrorismo:** Corresponde al apoyo o respaldo de carácter financiero que se le otorgue a cualquier organización que se encuentre vinculada de cualquier manera a conductas que puedan ser calificadas como terroristas.

Los trabajadores de CONPAX velarán porque los dineros o bienes de la Empresa que tengan, administren, porten, inviertan o custodien nunca sean destinados a financiar actividades ilícitas de ningún tipo, como tampoco actividades lícitas de organizaciones vinculadas a conductas terroristas.

- **Receptación:** Es el delito cometido por una persona que sabiendo o no pudiendo menos que saber que un determinado bien tiene su origen en un robo, hurto, abigeato (robo de animales) o apropiación indebida, los tenga, posea, transporte, compre, venda, transforme o comercialice, a cualquier título.

De igual manera que en el caso del lavado de activos, los trabajadores de CONPAX velarán porque los dineros o bienes de la Empresa o con los que se beneficie la empresa (maquinas, herramientas, insumos) no tengan un origen ilícito, esta vez proveniente de los delitos señalados (hurto, robo, apropiación indebida, receptación y abigeato o robo de animales).

- **Negociación Incompatible:** Afecta a directores y gerentes de sociedades anónimas que, directa o indirectamente se interesen en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad. Los directores o gerentes de sociedades anónimas, cometen este delito cuando se interesan en negociaciones de la empresa incumpliendo las condiciones que establece la Ley de Sociedades Anónimas en los artículos 44, 146 y siguientes. Esta norma tiene por objeto brindar la mayor protección a los intereses públicos y privados que dependen de aquellas personas quienes, por tutelar intereses ajenos, no deben mezclar con los propios. En definitiva se trata de proteger la imparcialidad y honestidad que debe rodear en la negociación o ejecución de una transacción o gestión respectiva.



- **Corrupción entre Particulares:** Sanciona al que, para efectos de favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro, solicitare, aceptare recibir, diere, ofreciere o consintiere en dar un soborno. Se trata de una figura muy similar a la del cohecho, pero en la que no participa un funcionario público, sino que entre dos particulares. Se presenta en dos modalidades; el empleado o mandatario solicita o acepta un beneficio indebido, o cualquier persona que ofrece o da un beneficio indebido a un empleado o mandatario.
- **Administración Desleal:** Sanciona al que, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona o sociedad le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
- **Apropiación Indebida:** Sanciona a quien, en perjuicio de otro se apropia, con intención de no devolverlos, de dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

También generan responsabilidad penal para las personas jurídicas los delitos contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura, los delitos establecidos en la Ley N°21.227, que establece medidas para proteger las fuentes laborales y la estabilidad de ingresos de los trabajadores en circunstancias excepcionales, la Ley N°21.240, que sanciona la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia, y la Ley N°21.459, que establece responsabilidad penal sobre los siguientes delitos informáticos:

- **Ataque a la Integridad de un Sistema Informático:** Consiste en la obstaculización o conductas que impidan el normal funcionamiento, total o parcial, de un sistema informático, a través de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de los datos informáticos.
- **Acceso Ilícito:** Consiste en el acceso a un sistema informático ilegítimamente, valiéndose de cualquier medio que permita superar las barreras técnicas o las medidas tecnológicas de seguridad.
- **Interceptación Ilícita:** Es la interrupción o interferencia, por medios técnicos, de la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de ellos.
- **Ataque a la Integridad de los datos informáticos:** Consiste en la alteración, daño o supresión indebida de datos informáticos causando un grave daño al titular.
- **Falsificación Informática:** Es la introducción, alteración, daño o supresión indebidos de datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.
- **Receptación de Datos Informáticos:** Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos.
- **Fraude Informático:** Castiga la manipulación de un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento informático, que cause perjuicio a una persona, o realizada con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero.
- **Abuso de los Dispositivos:** Sanciona a quien, con el propósito de cometer alguno de los delitos de Ataque a la Integridad de un Sistema Informático, Acceso Ilícito, Interceptación Ilícita o Ataque a la Integridad de los Datos Informáticos, o de alguna de las conductas constitutivas del delito de uso fraudulento de tarjetas de crédito o débito, entregare o mantuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o a adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos.



**Los documentos integrantes del Modelo de Prevención de Delitos son:**

- Manual de Prevención de Delitos.
- Políticas de Prevención de Delitos.
- Matriz de Riesgos.
- Código de Ética y Buenas Conductas.

**Canal de Denuncias y Reportes:**

- Es una herramienta que permite que tanto los colaboradores del Grupo Conpax como terceros relacionados dispongan de un canal abierto donde puedan realizar denuncias, como también consultas sobre temas de ética, cumplimiento y normativa.
- Se debe completar un formulario anónimo con una descripción sobre la denuncia/reporte.
- Estas denuncias/reportes son recibidas directamente por el Oficial de Cumplimiento.



Escribanos aquí

Nombre Completo (opcional)

Tu nombre completo

Correo electrónico (opcional)

tu\_correo@ejemplo.cl

Teléfono (opcional)

+569 0000 00 00

Descripción de la Denuncia (obligatorio)

Escribe aquí la denuncia

Archivo (opcional)

Sin archivos seleccionados

Los documentos integrantes del Modelo de Prevención de Delitos y el Canal de Denuncias antes descrito se encuentran en la Plataforma Compliance, en el sitio web de Conpax: [www.conpax.cl](http://www.conpax.cl).